

El Banco - Magdalena, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva laboral radicada 472453105001-2008-00045-00, informándole que el apoderado de la parte demandante ha solicitado la entrega de títulos productos de un remanente. Provea.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL
CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA**

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-245-31-05-001-2008-00045-00 Proceso Ejecutivo Laboral de Carlos Barbudo Martínez y otros contra E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo siguiente:

El apoderado de la parte demandante, en el presente proceso, solicita la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan en este despacho los cuales fueron embargados como remanentes a los procesos ejecutivos laborales de Julio Daniel Mora Verdugo contra la E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco, rad 2020-00092-00, y de Sagia Felaifel Quiroz contra la E.S.E Hospital al Candelaria de El Banco, Rad 2016-00053-00, procesos que se encuentran archivados por pago total de la obligación, títulos los cuales encuentran convertidos a favor del presente proceso.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales de este despacho, se observan los siguientes títulos judiciales a favor de este proceso: # 61424 por valor de \$ 3.477.321.00; # 61425 por valor de \$ 1.653.676.00; # 61426 por valor de \$ 2.267.096.00; #61427 por valor de \$ 1.352.667.00; # 61428 por valor de \$ 302.240.00; 61439, por valor de \$ 8.008.838.00; # 61483 por valor de \$ 8.691.612.00; y 61486 por valor de \$ 13.760.885.00, para una suma total \$ 39.514.335.00

Por ser procedente, se accederá a lo solicitado y se ordenará la entrega de los títulos que se encuentran a favor de este proceso, no sin ante advertir que actualmente la liquidación de crédito se encuentra por valor de \$ 21.940.845.00, y que dentro del plenario mediante oficio # 285 de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por esta agencia judicial el cual ordena el embargo de los dineros retenido o que se llegaren a retener a favor del proceso ejecutivo laboral de Félix Maximiano Guerra Martínez contra el

señor Carlos Barbudo Martínez, rad 2018-00119-00, hasta por la suma de (\$ 2.685.264.00), el cual se debe pagar con los saldos de este proceso; de igual manera, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito actual del presente proceso \$ 21.940.845.00, y que se encuentran a disposición de este proceso títulos por la suma de \$ 39.514.335.00, quedando un remanente por la suma de \$ 17.573.490.00, los cuales deben ser puesto a disposición del proceso rad. 2008-00050-00, seguido por Edgar de Jesús López Herrera contra la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, muy a pesar que se aprecian otros oficios de embargo de remanente, uno del proceso ejecutivo singular de CALT contra la E.S.E. Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena, seguido en el juzgado único civil del circuito de El Banco Magdalena, y que por ser un proceso de carácter civil no prevalece sobre el proceso del señor Edgar de Jesús López Herrera, rad. 2008-00050-00, por ser este último un proceso que tiene prelación dentro del orden a pago de dineros, ya que el mismo busca el recaudo de prestaciones sociales, por lo tanto, el remanente será puesto a disposición de dicho proceso.

Así las cosas, se ordenará el pago de los títulos hasta por la suma de \$21.940.845.00, y de esta suma se debitará el valor embargado por el proceso radicado 2018-00119-00, por la suma de \$2.685.264.00, fraccionándose el título # 61483 por valor de \$ 8.691.612.00, en tres valores, uno por la suma de \$2.193.743.00; otro por valor \$ 2.685.264.00, con el primero se pagará junto con las sumas adeudas a este proceso, y con el ultimo se cumpliría la obligación del proceso rad 2018-00119-00, quedando de ese título fraccionado un saldo a favor de este proceso por la suma de \$ 3.812.605.00, el cual se constituye como remanente.

Hecho el descuento respectivo, se pagarán los títulos # 61424 por valor de \$ 3.477.321.00; # 61425 por valor de \$ 1.653.676.00; # 61426 por valor de \$ 2.267.096.00; #61427 por valor de \$ 1.352.667.00; # 61428 por valor de \$ 302.240.00; 61439, por valor de \$ 8.008.838.00; y el ultimo fraccionado por valor de \$ 2.193.743.00, para un total de \$ 19.255.581.00. al apoderado de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Fraccionense el título # 61483 por valor de \$ 8.691.612.00, en tres valores, uno por la suma de \$2.193.743.00 , otro por valor \$ 2.685.264.00, y uno ultimo por valor de \$ 3.812.605.00

Segundo: Una vez fraccionado el título antes relacionado, se ordenará el pago de los títulos # 61424 por valor de \$ 3.477.321.00; # 61425 por valor de \$ 1.653.676.00; # 61426 por valor de \$ 2.267.096.00; #61427 por valor de \$ 1.352.667.00; # 61428 por valor de \$ 302.240.00; 61439, por valor de \$ 8.008.838.00; y el ultimo fraccionado por valor de \$ 2.193.743.00, para un total de \$ 19.255.581.00, los cuales serán pagados al Dr. Albeiro José Venavides Carvajal, identificado con la cedula ciudadanía No 1.216.965.472 de El Banco -Magdalena, y T.P 313391 del C.S.J., y que pueden ser cobrados en ventanilla del Banco Agrario de esta municipalidad.

Tercero: Póngase a disposición el titulo fraccionado por valor de \$ 2.685.264.00, al proceso ejecutivo laboral de Félix Maximiano Guerra Martínez contra el señor Carlos Barbudo Martínez, rad 2018-00119-00, en

virtud a los expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Cuarto: Se ordena poner a disposición los títulos por valor \$ 3.812.605.00 y el de \$ 13.760.885.00, a favor del proceso de Edgar de Jesús López Herrera contra la E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco, rad. 2008-00050-00, como remanentes por encontrarse radicado oficio dentro del presente proceso.

Quinto: Acéptese la renuncia al termino de ejecutoria de la presente providencia.

Sexto: Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, archívese el expediente previas anotaciones secretariales del caso.

Notifiquese Y Cúmplase
Marco Antonio Reyes Cantillo:.
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c2f35558a3800f8ac81362a78faa0ce6101f5a53ffcabce86001b001b1d74c**

Documento generado en 07/05/2024 02:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>